## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 24 de setiembre de 1884 }

NUMERO 216.

#### ADMINISTRACION.

AMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED

#### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar! equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para una publicación en el Diario Oficial, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO San José, 23 de setiembre de 1884. co centavos (00-05 cts.) la línea Poder Ejecutivo manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la segunda publicación de citud.—Publíquese. la pieza se debe pagar la mitad| del valor de la primera, y un precio convencional por las veces que aun deba repetirse la publicación.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, seráu computadas para la formación de nuevas líneas conforme á la regla.

#### CALENDARIO.

Setiembre de 1884.

ESTE MES TRAE 30 DÍAS.

%.—Ntra. Señora de la Merced, (Patrona de la villa de Balanzas de precisión. Grecia.) San Gerardo, obispo y martir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Secretaria de lo Interior.

Acuerdo.

Beglamento.—Acuerdo.—Movimiento mastimo.

#### Administración Judicial.

Minutes de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

#### Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Sección Científica.

Instrucción sobre las precauciones que deben tomarse en tiempo de colera.

Sección de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Cartera de Gracia-

Nº 60. Palacio Nacional.

que no contenga diezy seis líneas Corte de Justicia la solicitud de la Desestimada por la Suprema manuscritas, se debe pagar un Señora Paula Muñoz, para que se peso (\$ 1-00); y por el que pase rebaje á su hijo Juan Muñoz la terde ese número, se pagará á cin- cera parte de la pena que le fué impuesta por el delito de hurto, el

#### ACUERDA:

No ha lugar á la expresada soli-

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente de la República. Castro.

#### SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Fomento. REGLAMENTO Y COMPROBACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

(Continuación.)

BALANZAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE PESAR.

No podrán emplearse para la instrumentos que los siguientes:

Balanzas de brazas iguales.— Romanas.—Balanzas básculas.—

berán estar colgadas, ó en su de-cada kilógramo de carga. fecto, colocadas sobre una base nivel.

tos que gruesos, principalmente en expresen kilógramos y partes deel centro, donde van colgados los cimales de éstos. Las romanas no cuchillos, cuyas aristas ó cortes de- podrán usarse sino para determiben formar por su prolongación nar pesos superiores al kilógramo. una línea recta. Los puntos de Las balanzas de precisión, usachillos.

zas que, cargadas y puestas en equilibrio, no lo pierdan con la adición de medio milésimo ó sea cinco diezmilésimos de dicha carga; esto es, cinco decígramos ó medio gramo por cada kilógramo de carga.

de sus brazas, considerando el ás-creto nº 2 de 30 de julio del año til como apoyo de sa centro.

No podrán construirse balanzas básculas, cuya carga máxima no y periódica. del montante exterior. Estas ba- constante, destinados á este fin. lanzas deben construirse de modo | Los vendedores de pesas y mecon tinta encarnada al óleo; es de- por marca sólo las iniciales. cir que el kilógramo debe llevar La comprobación periódica se báscula.

los cuchillos deberá ser bastante constante. vivo para facilitar los movimien-

Quedan prohibidas todas las rosólida, y sentada próximamente de manas que no sean de ástil osci- gastos de viaje del empleado que Sus ástiles deberán ser más al- das aquellas cuyas divisiones no ridad.

suspensión de los platillos deben das para los contrastes de plateestar á igual distancia de los cu- ría, joyería, &. &., deberán cons- gratuita. truirse conforme à las reglas del No serán admisibles las balan- arte, de modo que en su cargamáxima cedan ó se inclinen por la adición de medio milígramo.

#### Comprobación de las pesas Y MEDIDAS.

La compiobación de las pesas gastos de viaje.

El límite máximo de ésta, que y medidas se verificará por los irá expresado sobre el ástil, no podrá exceder de la mitad del peso los Jefes Políticos, según lo prenecesario para producir la flexión vienen los artículos 6 y 7 del deen curso.

La comprobación será primitiva

alcance á 100 kilógramos. Deben A la comprobación primitiva establecerse con solidez y oscilar estarán sujetas las pesas y medilibremente, bajo su carga máxima, das que se construyan en el país, por la adición de un milésimo de y las que se introduzcan del exésta. Su carga máxima se expre- tranjero para examinar si tienen sará grabándola en hueco, ó pro-las condiciones legales, y se veriduciéndola en relieve al fundirla, ficará y marcará por medio de sobre una de las caras laterales punzones de marca uniforme y

que la relación entre las pesas y didas no podrán expenderlas al la carga se exprese constantemen-público, sino después de haber te por 10 ó por 100; es decir, que cumplido con aquella formalidad. cada kilógramo en el platillo re-]—No se admitirán á la comprobapresente 10 á 100 de carga. Sus ción las pesas y medidas que no pesas serán de hierro fundido, con tengan las formas y condiciones sujeción á las condiciones arriba que determina el presente reglaexpresadas; pero además de la de-mento, ni aquellas que no lleven nominación grabada sobre ellas, marcada de un modo claro y legideberán llevar sobre una de las ble, la unidad métrica que represuperficies del prisma el valor re-senten. Las fracciones de peso lativo que representa, marcado inferiores al centígramo, llevarán

un número de tinta encarnada que verificará como lo determina la diga 10 kilógramos ó 100 kilógra- ley antes citada de 30 de julio mos, según la relación que se ha- último, por medio de punzones, de ya fijado en la constitución de la forma y tamaño diferentes á los que deben usarse para la compro-Las romanas deberán construir-bación primitiva; pero serán, cose con solidez; el corte ó arista de mo aquéllos, de marca uniforme y

Las personas que tuviesen instos del ástil, que ha de tener el es- trumentos fijos de pesar, ó de difípesor suficiente para resistir la cil conducción, y prefieran que la determinación de las pesas otros flexión bajo la presión del pilón, comprobación primitiva se verifide tal manera que la extremidad que en sus establecimientos, debedel ástil no roce con el fiel. Su rán manifestarlo por escrito á la sensibilidad ó libertad de osci-autoridad respectiva, la que accelación debe ser de dos milésimos derá a esta petición, por la cual Las balanzas de brazas iguales, de su carga, esto es, deben oscilar cobrará dobles derechos á los sellamadas simplemente balanzas, de- por la adición de dos gramos por nalados en la tarifa. Si la comprobación se hace fuera de las poblaciones, se pagarán además los lante. Lo quedan igualmente to-la verifique por orden de la auto-

Los honorarios que cause la comprobación primitiva de pesas y medidas, se aplicarán al empleado que la verifique.

La comprobación periódica será

En los establecimientos públicos ó industriales situados fuera de las poblaciones, la comprobación periódica se hará por cuenta de los interesados, quienes pagarán al empleado solamente los

## TARTA

de los derechos por la comprobación primitiva de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Medidas lineales ó de longitud.	Medidas ponderables ó de peso.							Medidas de capacidad para				
\$	Pesas de latón.		. Pesas de latón.	<u>\$</u>		Pesas	de bierro.	<u>s</u>	Liquidos.	\$	Aridos.	8
Metros y medios-metros de diversas materias y formas, de una, dos, cinco ó diez piezas, con la división en decímetros, centímetros ó milímetros, y estos últimos á todo lo largo ó sólo en el último decímetros y decímetros divididos en centímetros y milímetros	"       5       "       0        0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0       0	,20 ,20 ,10 ,05 ,05 ,05 ,05 ,05 ,05	gramos, compuesta de una pesa de dos kilógramos, dos de kilógramo dividido.  Serie de dos kilógramos, compuesta de una pesa de kilógramo dividido.  Serie de un kilógramo dividido.  Serie de un kilógramo dividido.  Serie de un kilógramo dividido.  Serie de medio kilógramo dividido.  Serie de medio kilógramo dividido.  Serie de 200 gramos divididos.  Serie de 100 gramos divididos.	0,40 0,30 0,15 0,15 0,15		, 20 , 10 , 5 , 2	77 77 77 77 77	0,15 0,15 0,15 0,10 0,05 0,05 0,05	Doble-litro. Litro. Medio-litro. Cuarto de litro. Doble-decílitro. Decílitro. Medio-decílitro. Doble-centílitro.	0,30 0,10 0,10 0,05 0,05 0,05 0,05	Decálitro. Medio-decálitro. Doble-litro. Litro. Medio-litro. Doble-decílitro. Decílitro.	0,40 0,30 0,05 0,05 0,05 0,05 0,05 0,05

### Instrumentos de pesar.

Balanzas de almacén, comprendiendo aquellas cuyos brazos exceden de 65 centímetros de longitud	0,30
Balanzas de mostrador, comprendiéndose las de más pequeña dimensión hasta las de 65 centímetros de longitud (	
Balanzas básculas de alcance de 50 á 100 kilógramos inclusive	0,60
Balanzas básculas de alcance de 100 á 200 kilógramos	1,20
Balanzas básculas de más de 200 kilógramos en adelante	1,50

drigal, por lesiones.

veerá lo conducente.

Hacienda Nucional,

#### Cartera de Guerra.

Nº 75.

Palacio Nacional. San José, 23 de setiembre de 1884. S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Señor Don Melitón Mata el grado de Subteniente de las Milicias de la República.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente. Soro.

### Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 19.—A las 9 a. m. de hoy, ancló en este puerto el vapor americano mando de su capitán J. D. Frogsgart. Cruz contra Eulogio Fonseca. Trajo dos pasajeros de cubierta; y de | 5.-En el juicio ejecutivo seguido clase, llamados "Fila del Maestro:" al l carga, 50 barriles harina, 1 saco corres- por Don Manuel María Dávila contra Este, terrenos denunciados por el fina-pondencia, y consignado al Señor M. Don Manuel Solera, se ordenó correr do Don Manuel Zeledón, hoy de su su-C. Keith.

gart.

#### ADMON. JUDICIAL.

## SALA PRIMERA.

cio ejecutivo por pesos, seguido por D. Manuel Mª Dávila contra Don Manuel Solera.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la causa seguida con-

3.—Se introdujo á la oficina el jui- su cargo se ha presentado el Señor cio sobre embargo precario establecido Marcos Mata y Leiva, denunciando por el Dr. Don Antonio Cruz contra hasta cinco caballerías de terreno bal-

4.—Se señalaron las doce del día brada del Rey," jurisdicción del Puris-'Lucy Miller" procedente de Nueva- primero de octubre próximo entrante cal, distrito 1º, cantón 4º de esta pro-

dío, situado en el punto llamado "Que

Cangreja:" al Sur, terrenos de igual

por su parte con la obligación de otor-

gar la escritura, pasado el cual se pro-

San José, 23 de setiembre de 1884.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de

Hace saber que ante el Juzgado de

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

de la causa seguida contra Basilio Ma- hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinfa 7.—En el juicio ordinario sobre res- días, que al efecto se les señala.

cisión de un contrato, establecido por Dado en la ciudad de San José, á las Juan Manuel Porras contra Lucas So- doce y media del día veinte de setienilano, se concedió al demandado el tér- bre de mil ochocientos ochenta y cuamino de sesenta días para que cumpla tro.

Juzgado de Hacienda de la Repúbli-

#### A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco, Srio.

A las doce del día seis de octobre próximo entrante se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un derecho equivalente á doscientos pesos, en una casa de siete y media varas de largo por nueve varas de ancho, con su solar constante de siete y media varas de frente por treinta de fondo, situada en la calle del Laberinto de esta ciudad, distrito 4º, cantón lo de esta provincia. Lindante: al Norte, con casa y solar, parte de la misma finca, vendida á D. Juan Broucá: al Sur, propiedad del Señor Presbitero Don Felipe Vargas: Este, idem de Luis Cerdas; y Orleáns, de 533 toneladas de registro, para la vista de las diligencias sobre vincia, bajo estos linderos: al Norte, te- al Oeste, calle del Laberinto en medio, id. 19 tripulantes, 10 días de mar, y al embargo provisional, pedido por el Dr. rrenos baldíos, llamados "Fila de la de la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes.—La finca descrita pertenece á la mortuoria de la Señora Carmen Herrera y Camacho, está libre de gravámenes y es parte de la finca n ? 12,384, Oriental, asiento n ? 2, inscrita á fs. 175, tomo 134 los traslados de ley al apelante y ape- cesión; y al Oeste, la boca de la monta- del Registro de la Propiedad.—El derecho Setiembre 20.—A las 9 p. m. de a- lado, por su orden.

noche zarpó de este puerto el vapor a- lado, por su orden.

noche zarpó de este puerto el vapor a- lado, por su orden.

noche zarpó de este puerto el vapor a- lado, por su orden.

noche zarpó de este puerto el vapor a- lado, por su orden.

Y publica este denuncio para que ra Campos; la finca sobre que recae está que se vende pertenece à Zacarias Herre-

mericano "Lucy Miller" con destino á dos del entrante octubre para la vista los que tuvieren alguna oposición que San Juan del Norte, sin carga ni pasajeros, y al mando de su capitán Frogs-

## Corte Suprema de Justicia

Martes 23.

1.—Se introdujo á la oficina el jui-

tra Jesús González, por lesiones.

Eulogio Fonseca.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventudi, Costa Rica

de el referido dérecho para pago de un crédito que Don Pedro Hidalgo reclama al citado Zacarías Herrera.-Quien quisiere una casa regular, de dos pisos, bastante hacer postura ocurra.

setiembre 23 de 1884.

M. PACHECO. Manuel Pinto. Gregorio Flores.

A las doce del miércoles 1º de octubre próximo, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, á solicitud peranza y fortuna de quien pueda adquide las partes en la mortuoria de la Señora | rirla. Vicenta Herrera y Alfaro, que todas son mayores; para el pago de deudas, costas y legados, se han de vender en el mejor postor los derechos siguientes. Una parte equivalente á la cantidad de cuarenta y cinco pesos, proporcional á la de trescientos cincuenta pesos, en que fué valorado para su adjudicación, en la mortuoria de la Senora Victoria Alfaro, el inmueble siguiente. Casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada. Medida superficial, de la casa veintiuna varas de frente por once de fondo y del solar un octavo de manzana, quebrado, sembrado de café, situado en el barrio de San Joaquin de este cantón; linderos: Norte, propiedad de Gabriel Herrera: Sur, id. de esta plaza. Linderos: Norte, solar del mercio. Juana Hernández, quebrada seca en medio: Este, calle en medio, cafetal de Doroteo Herrera; y Oeste, idem de Francisco Herrera; valorado en cuarenta pesos.-Y un derecho equivalente á la cantidad de noventa pesos, proporcional á la de seiscientos pesos, en que fué valorado para su adjudicación, en la mortuoria del Senor Manuel Herrera, la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar y café, de manzana y media de extensión, plano, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto de este cantón; linderos: Norte con potrero de Pedro Herrera: Sur, id. de Manuel Víquez: Este, idem de Juana Hernández; y Oeste, ídem de Pedro Arguedas, calle en medio; valorado en cien to diez y siete pesos. Acuda quien quisiere hacer postura, y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 3º constitucional.—Heredia, setiembre 22 de 1884.

José Mª Morales S.

J. Lzo: Madrigal.—José Cruz Flores.

A solicitud de las partes en la mortuoria de Anastasio Arias Guzmán, en la puerta principal del Palacio Municipal de de esta ciudad, y á las doce del primero frascrito los inmuebles siguientes: Casa lesiones. Redúzcaseles á prisión y pre- rigorosas. de habitación, compuesta de sala y cocina, | véngaseles nombren defensor." ubicada en un solar de seis varas de frente por doce de fondo, situada à cuatrocientas varas de la plaza principal de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Jua-lapercibimiento de que, si no lo hicieren, na Araya: Sur, ídem, calle de por medio, se les declarará rebeldes y se les juzgará de Fulgencio García: Este, ídem de Jua-como á tales. Todos los funcionarios púna Garita; y Oeste, idem, calle en medio, | blicos tienen la obligación de prender á | do de buena salud. de herederos de José Arce; valorada en los enunciados reos y presentármelos, y las cien pesos.—Y la mitad de la finca que personas particulares, de indicar el lugar queda al Este, la cual en conjunto se des- en que se ocultancribe así: Terreno como de una manzana de extensión, en el cual está ubicada una tiembre 22 de 1884. casa de media agua, de doce varas frente por tres y media de fondo, situado en el barrio de San Francisco de este cantón. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Fallas: Sur, idem de Ramona Sandoval: Este, idem de Manuel Brenes; y Oeste, idem de Isabel Jiménez; valorada la mitad que se vende, en ciento veinticinco pesos.

Acuda quien quisiere hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado 3º de Heredia.—Setiembre 22

de 1884.

José Mª Morales S.

Eustaquio Pérez, - José Cruz Flores.

quella provincia, de la hacienda denominada "El rincón de Flores," situada en el barrio de San Francisco del primer can- gan. tón de esta provincia de Heredia, á la corta distancia como de dos mil varas del poblado, constante de cuarenta y nueve manzanas, siete mil novecientas setenta y sie-

valorada en cuatrocientos pesos; y se veu- te varas cuadradas, de café y agricultura. Contiene un buen patio enlosado, trillas, pilas y demás enseres para beneficiar café: cómoda y con una magnifica vista para el Juzgado 2º constitucional.—San José, lado del Sur, tres potreros y un cañal como de una y media manzana. Todas estan comodidades, la de tener además zaguanes para el beneficio, nna galera, casa para el mandador, ser el café nuevo en número de 26 manzanas; y lo que es más, estar valuada en el bajo precio de trece mil pesos, hacen que esta finca sea la es-

También me permito recordar á los acreedores, que el mismo día 30 es el señalado por el Juez civil de esta provincia, para la reunión y reconocimiento de todos los créditos del concurso arriba expresado.

Heredia, setiembre 23 de 1884.

José Ana Pacheco.

4 v.—1.

A las doce del día veintisiete de setiembre corriente, rematará el infrascrito Alcalde, en la puerta de su oficina y en el mejor postor, una casa de habitación y el terreno en que está ubicada, situado á doscientas setenta y cinco varas al Oeste de Señor Carmen Delgado: Sur, calle en medio, propiedad de José Benavides R.: Este, idem de Primo Sánchez; y Oeste, idem de Vicente Monge. Medida de la casa, once varas, nueve y media pulgadas de largo y cuatro varas, veintiséis y media pulgadas de ancho, y del terreno, doce varas de frente por treinta de fondo. Valorada esta finca en doscientos pesos; é inscrita en favor de Manuel Boza Fonseca, á quien pertenece, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á Don Juan Bronca, que lo ejecuta por cantidad de pe-Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª constitucional.—Grecia, setiembre 17 de 1884.

José Vega.

Juan Vega L.—Eduvigis Fallas.

José María Acosta, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo á los reos Rafael Chavarría y Ramón Lara, ausentes, contra quienes he proveído el anto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael

En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de veinte días, con

Juzgado de la instancia.—Alajuela, se-

José Ma Acosta. Eduardo Martin A,, Srio.

Cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados á la muerte de Ramón Torres Arce, que fué inayor de edad, casado, agricultor y de este recindario, para que en el término de ley se presenten a legalizar el que tengan, en la | debilidad. mortuoria á que he dado principio.

Alcaldía 3º constitucional.—Cartago, setiembre 22 de 1884.

Juan José Freses. Lisimaco Camaño.—Edo. Cubero.

Habiendo dado principio á la facción de Como carador en el concurso del Señor inventarios del finado Isidoro Mora Mora, Don Pascual Solórzano, me permito re- que fué casado, labrador, mayor de edad y cordar al público: que el día 30 del co- de este vecindario, cito y emplazo á todos rriente es el día designado para el remate los herederos, acreedores, legatarios y deen San José, ante el Juez 2º civil de a- más interesados en dicha mortuoria, para que dentro del término de diez días ocu-

> Alcaldía única constitucional del Puriscal.—Setiembre 22 de 1884.

> rran á este despacho á deducir el que ten-

J. M. HERRERA, h. José Salazar.—Nicolás Gómez.

El albacea en la testamentaria de la Señora Vicenta Herrera y Alfaro, la cual fué mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, ha promovido ante esta Alcaldía el juició de inventarios respectivo; en consecuencia, con el término de nueve días, me permito citar á todos los que de alguca manera puedan tener derechos que deducir contra los bienes de la citada testamentaria, para que ocurran á verificarlo, seguros de que serán atendidos con arreglo á derecho.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, setiembre 18 de 1884.

José Mª Morales S.

Eustaquio Pérez.—J. Leandro Zamora.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de la Fe, calle del Co-

Cartago.—La del Doctor Don Rafael

Heredia.—La del Doctor Don Manuel J. Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva. Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramón.—La de Don Luis Rodriguez.

Liberia.—La del Licenciado Don Toribio Rojas. Naranjo.-La de Don Francisco O-

reamuno. Atenas.—La de Don Guillermo Esqui-

Grecia.—La de Grecia.

#### SECCION CIENTIFICA.

Instrucción sobre las precauciones que se deben tomar en tiempo de colera.

En tiempo de cólera las reglas higiénicas recomendadas habitualmente, deben ser observadas rigurosamente.

El modo de impedir que las epidemias locales se vuelvan graves, es todel mes entrante, se venderán por el in Chavarría y Ramón Lara, por el delito de mar al principio las precanciones más

Esas medidas de precaución son de dos clases; las de la higiene de cada uno en particular, y las que conciernen á la higiene pública.

#### HIGTENE INDIVIDUAL.

10. Precauciones que deben tomarso en esta-

Ann en las grandes epidemias, las personas atacadas no son más que raras excepciones, y la enfermedad se cu- | das en el tiempo de cólera. ra a menudo. Los que tienen miedo de enfermedad. resisten menos que los demás; debe u-

no, pues, esforzarse de conservar su calma de espíritu.

Cuidados al punto de vista de las fatigas. Deben evitarse los cansancios exagerados, los excesos de trabajo y de placeres, las grandes desveladas, los baños do ó curado por un tratamiento rápido. fríos demasiado largos, en una palabra, todas las causas que pueden producir

Resfriamientos.

Los resfriamientos del cuerpo, sobre todo, durante el sueño, por causa de ligeros de noche, después de un día muy agua fría, es particularmente peligroso en tiempo de cólera.

Del agua.

El uso de agua de mala calidad, es una de las causas más comunes de cólera. El agua de pozo, de río, de pequenos arroyos, se encuentra á menudo co-

que sirven para beber ó para uso de la cocina, es más prudente hacer hervir varios litros para el consumo del día siguiente; la ebullición da una seguridad completa. Se puede también hacer en agua hirviendo una infusión de té, lúpulo, centáurea, de plantas amargas ó aromáticas, y beher estas infusiones mezcladas con vino.

La bebida siguiente, que tiene la grande ventaja de quitar la sed sin que sea necesario beberla en grandes cantidades, debe ser recomendada:

Ron, 40 gramos. Tintura alcohólica de genciana, 4

gramos. Agua fresca, 1 litro.

Debemos recomendar también la filtración por el carbón.

Las aguas minerales naturales, dichas "aguas de mesa," hacen en estos casos grandes servicios.

Se debe prohibir á los panaderos fabricar pan con el agua de los pozos situados en los patios de las casas, cuando la vecindad de los fosos de letrinas y de estiércol ensucian con frecuencia esa agua.

Es necesario aun renunciar completamente á servirse de esos pozos en tiempo de cólera.

Frutas.

No hay inconveniente en hacer uso. moderado de fruta bien madura y de buena calidad; debe uno siempre pelarlas, y mejor aun comerlas cocidas.

Legumbres.

Esta recomendación se aplica, sobre todo, á las legumbres; siempre que es posible hay que cocerlas, porque las ensaladas, los rábanos y los productos de huerta, pueden en rigor tener algunos gérmenes peligrosos, esparcidos en la superficie del suelo.

Faltas de régimen.

Debe uno evitar toda falta de régimen y toda indigestión. En todas las epidemias de cólera se ha reconocido que los excesos de bebida y la intemperancia favorecen en el más alto grado los ataques de la enfermedad.

Alcoholes. -

Ciertas personas creen preservarse del cólera bebiendo una cantidad no acostumbrada de aguardiente ó de licores alcohólicos: no hay nada más peligroso; la abstención completa valdría más que el más ligero exceso.

Bebidas heladas.

Los helados y las bebidas heladas, tomadas rapidamente y en plena digestion, o estando el cuerpo en sudor, pueden determinar en todos tiempos indisposiciones que tienen algún parecido con el cólera; es necesario, pues, hacer un uso muy moderado de estas bebi-

20. Precauciones que se deben tomar en caso

Influencia de un desarreglo digestivo. El menor desarreglo digestivo, puede ser el preludio de un ataque de cólera; nunca se le debe, pues, descuidar, y se debe mandar llamar al médico inmediatamente. Un ataque puede ser preveni-

Personas que cuidan á los enfermos de cólera.

Los guarda-enfermos, ó cualquier persona dedicada al servicio de los que están atacados del cólera, no deben exceventanas abiertas, ó vestidos demasiado der de doce horas seguidas de guardia. Se les dará doble ración de vino, y por caliente, el beber grandes cantidades de la noche café. Todos los días, después de la visita de mañana, el médico debe hacerse dar cuenta del estado de salud de dichos enfermos, y mandará cuando sea conveniente, descausos y suspensiones de guardia.

Trasmisión del colora.

En lo general, el cólera se propaga rrompida por las infiltraciones del sue- por las materias fecales ó de vómitos; lo, de las letrinas, de las atarjeas, ó por estas materias no son mucho menos peresiduos de fábricas. Cuando no está ligrosas en los ataques más ligeros que uno seguro de la buena calidad de las en los casos más graves. Es preciso, pues, desinfeccionarlas y sacarlas cuanto antes del cuarto de los enfermos.

Puede uno envenenar todas las letrinas de una casa, si en ella se tiran estas materias antes de ser desinfectadas. Desinfección.

Los desinfectantes que se recomiendan, son en primera línea el sulfato de cobre, y en su falta, el cloruro de cal ó el cloruro de zinc. El ácido fénico y el sulfato de hierro son insuficientes. Vasos de noche.

Se debe primero mezclar á cada deposición ó á cada litro de materias líqui-

Sea un gran vaso de la disolución siguiente de color azul:

Sulfato de cobre-del comercio ó caparrosa azul, 50 gramos.

Agua ordinaria, 1 litro.

O ya sea una pequeña taza del tamano de las de café, de cloruro de cal en polvo, (80 gramos, poco más ó menos). O bien, cloruro de zine al centésimo.

Es preferible poner el desinfectante de ante mano en el vaso destinado á las deposiciones.

Ropa blanca.

La ropa del cuerpo ó de la cama que Laya sido ensuciada por deposiciones. se debe meter antes de sacarla del cuarto en un cubo conteniendo 20 litros de agua, á los cuales se mezclará:

Sea 4 litros del líquido azul.

O sea 2 tazas de café (150 á 200) gramos) de cloruro de cal seco, que se depositará en un saquito de lienzo ata-

Al cabo de media hora de inmersión, se debe sacar la ropa del cubo y torecrla. Basta cambiar el agua del cubo l ana vez al dia. Se debe dar en seguida la ropa aun húmeda á la lavandera, quien la remojará inmediatamente en agua hirviendo, antes de darla á la lejía acostumbrada.

(Continuará.)

#### SECCION DE AVISOS.

### ios pasajeros NUEVA YORK.

la línea "Atlas," actual-|y terreno de los Sres. Juan U-| mente en el puerto de Li-reña y Encarnación Morales; al món, llevará pasajeros pa- Sur y Oeste, terreno del Señor ra Nueva York, y zarpará Silvestre Salazar. el sábado 27 del corriente, en la noche.

San José, setiembre 23 de 1884. MINOR C. KEITH,

Agente.

2 v. 1.

La Junta encargada de la reparación de la calle del Cementerio, suplica á los Sres. comisionados que aun no han dado cuenta de la suscrición obtenida en sus respectivas manzanas, tengan la bondad de verificarlo cuanto antes les sea posible, á fin de saber la suma total con que se puede contar para el trabajo proyectado.

San José, stbre. 23 de 1884.

M. LUJÁN, 6 v. 1.

#### B. Calsamiglia.

Ha trasladado su establecimiento de pagne. comercio á la casa que ocupó Don l Tecdosio Castro, calle de la Catedral. 26v. 20.

#### LIBRERIA ESPAÑOLA. Comercio 5.

Suscriciones á Ilustraciones y periódiobra de García Ramón Seres humanos. Además, entre otras obras: Vida de Jesude la orden de Ermitaños. Obras de Lamartine. María povela americana.

últimos días de Pompella. Obra de Moratín., id. del P. Isla. Gil Blas de Santillana. Don Quijote de la Mancha. etc. etc. encuadernaciones elegantes, planchas doradas.

Tratados nuevos de Física y Química y cosmografía, libros de cuentas, libros primero, segundo y tercero de Mantilla, cuadernos de escritura etc. etc.

3 v. 2

BARRY

Muy superior á todas las otras. La que está de moda. 72 v.—59.

#### FUNDICION DE SAN JOSE.

Se venden maderas arregladas para construcción; y se conducen gratis á la estación del Ferro-carril, ó á casa del comprador, siempre que sea en San

Se vende un terreno de 403 manzanas en San Rafael de Pacaca, propio para siembras ó para hacienda de ganado. Este terreno fué comprado en subasta pública al Señor Silvestre Salazar. Según el título inscrito en setiembre de 1867, son los linderos; al Norte, terreno de los Sres. Dujardin y Ca, quebrada cillos, ruedas, timones y ejes para carretas, del Cariblanco en medio: al Es-El vapor "Albano" de te, río Jerco y Tabarcia unidos ciben á comisión, lo mismo que de cal, te-

Para pormenores dirijirse á OTTO VON SCHRÖTER.

10 v. 5.

#### SUBASTA PUBLICA.

El viernes 26 del presente mes, á las 11 a. m. se rematará en el Consulado de los EE. UU., en la Plaza Principal de esta ciudad, un gran surtido de Relojes finos y artículos de prendería, perteneciente á la mortuoria de Felipe Barroett.

San José, Setiembre 22 de 1884. A MORELL,

Cónsul. 3 v. 2.

#### FIESTAS EN PUNTARENAS!

El que suscribe, dueño del muy conocido y favorecido hotel y restaurante "La Tertulia," ofrece á sus parroquianos y á todos los que se dignen favorecerle, cómodas y ventiladas habitaciones, buena y variada sear y una cantina muy bien surtida, donde los concurrentes encontrarán desde el popular guarito, hasta el espumoso Cham
Sal de marquilla legítima, de venta en casa mesa, un servicio que nada dejará que de-

Puntarenas, setiembre de 1884.

M. B. AGÜERO.

10 v. 10.

#### Anglo-Saxon Library,

In order to give greater cos ilustrados. De venta la importante facilities to the members for exchanging their books, the Library will cristo por el R. Padre Fernando Valverde be open in future every day except Sundays, from Nora por la baronesa de Brachel. Los three to half past three Entrance at large la plaza del Hospital. door.

San José, 19 Septr. 1884. FREDERICK Cox,

6 v. 4.

### VERITAS!

President.

Métodos para pianos por Hünten, Id. de violin por Alard, id. para flauta por Toulu, id. de clarinete, todos con explicaciones en español.—Papel de música de diez y doce pautas, id. para piano y canto. -Leche antifélica, polvos y extractos de oponax, aceite y agua de quina, crema y blanco de perla, cosméticos negros y otros colores.—Navajas para barba de las fábricas más famosas.—Variedad en tinturas para el pelo y la barba.

San José, setiembre 16 de 1884. Barberia de "Los Tres Amigos", Calle

del Correo Nº 2.

6. v. 4.

#### IMPORTANTE AVISO.

La cerveza que últimamente circula en esta ciudad con el nombre de "Cerveza" negra ó blanca de Cartago," no es la que actualmente está acreditada como fabricada por el infrascrito; é ignorándose quién sea el fabricante de tal artículo, para evi-40 v. 13 tar desprestigio alguno en mi establecimiento, manifiesto: que la cerveza fabricada por mí, se distinguirá así, "Cervecería de León--Cartago.-Guillermo Jegel."

> Cartago, julio 20 de 1884. Guillermo Jegel.

26 v.—24.

### GRAN DEPOSITO DE MADERAS.

En el establecimiento de ataudes de Pedro Marqués, se encuentran de venta por mayor y menor, soleras de cedro y de ira, horcones, alfajías, tablas, tablones, tablon-10 mismo que cal, arena, ladrillo y teja.

Se hacen contratos de madera y se reja y ladrillo.

26-v-19.

#### Importante al Comercio.

Durante el mes de noviembre ó diciembre próximo, se pondrá á la carga un velero, de Nueva York, vía de Cabo de Hornos, para los puertos habilitados de Centro América, el cual conducirá á tipos bajos de flete, sin capa, toda mercancia incluyendo artículos inflamables ó de explosión.

Para otros pormenores dirigirse á Pomares & Cushman, 38 Broadway.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.—San José, 16 de agosto de 1884. 50 v.—26.

### Economía Doméstica.

Fábrica de chocolate, Cuesta de Moras, n. 49, se hace chocolate à gusto del consumidor.

VICENTE PÉREZ. 26 v. 20.

W. Steinvorth & C?

#### Los carniceros

que tenían antes sus ventas de carne de RES y de CHANCHO en el Mercado de San José, trasladarán dichas ventas, desde el martes 23 del corriente, al Mesón, situado al lado Oeste de

San José, setiembre 22 de 1884.

3 v. 3.

#### NO MAS AZUCAR EXTRANJERO.

Produciéndose en el país el mejor azúcar de caña, no debe consumirse el importado, que no se sabe si está adulterado ó es de cualquiera otra sustancia. El que fabrico en mi hacienda del Naranjo, y que lleva la marca

#### Azúcar de Familia

#### Naranjo,

Es de un grano cristalizado y blanco, y en su sabor es ignal ó superior al mejor azúcar importado.

Se vende por mayor y al menudeo en esta ciudad, en los establecimientos siguien-

El Almacén Francés del Sr. M. Nauté. La Marina

Pulpería "El Recreo" ,, T. Carrasco

"La Unión" ,, E. Beeche.

del Carmen ,, F. Flores.

Establecimiento de Don T. T. Establecimiento de Don J. Jesús Cube-

ro, Plaza Principal. Establecimiento de Don Salvador Gar-

banzo, y en mi oficina. El depósito general está en Cartago, á cargo de Don Francisco Carranza F., quien atenderá los pedidos que se le dirijan.

> FEDERICO TINOCO. 30 v.—5.

## PARA BLUAMPU SANTO

Gran exposición fúnebre

de.

# Rebaja de precios.

Uruca 8.

30 v. 23.

#### A quienes interese.

Hago saber: que por mutuo consentimien-; to, desde esta fecha deja de ser mi apoderado Don Nicolás Caparroso, de quien en justicia debo manifestar - que be quedado satisfecha, por la honradez y actividad con que ha administrado mis bienes durante el tiempo que los tuvo á su cuidado.

La Unión, setiembre 19 de 1884.

CEPERINA ROJAS DE GARCÍA. 3. v. 3.

#### REMATE.

El lunes 29 del presente mes á las 12 del dia, se rematará en la oficina de los infrascritos, al mejor postor según valúo la siguiente finca.

1 casa y solar adyacente, constando la primera de 17 varas de frente, por 14 varas de fondo y el solar de 21253 varas cuadradas, todo poco más ó me-

Dicha finca linda al Norte, con propiedad de Don Juan Madriz; al Sur, con la plaza de la Merced; al Este, con la calle pública; y al Oeste, con propiedad de Don José Vigne.

San José, setiembre 17 de 1884.

Luján & Mata.

8 v. 6.